

MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIOA – 2016 – 010

PROCEDIMIENTO SOBRE PRIORIDAD DE SERVICIOS EN LOS FONDOS PARA ADULTOS

I. INTRODUCCIÓN:

El Consorcio Bayamón-Comerío es un Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) para la prestación de servicios de empleo y de adiestramiento, designada por el Gobernador para administrar los fondos federales de la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) dirigido a beneficiar los residentes de las áreas que comprende el Consorcio Bayamón – Comerío. Como área local deberá dar cumplimiento y justa perspectiva a las disposiciones de la Sección 134 en torno a prioridades en el servicio a adultos elegibles.

II. PROPÓSITO:

A través de esta política la Junta Local establece la justa perspectiva de prioridad en los servicios a individuos que no entran en las prioridades establecidas según se explica más adelante en esta política.

III. BASE LEGAL

Se ha utilizado como bases estatutarias las siguientes:

- Ley Pública #113-128 del 22 de julio de 2014, ("Workforce Innovation and Opportunity Act"- WIOA, por sus siglas en inglés) en su Título I:
 - Sección 3(5)- Definiciones
 - Sección 134(c)(3)(E)- Prioridad
- Reglamentación Interpretativa WIOA, 20 CFR, Parte 680.600 Prioridad en el Servicio.

IV. DEFINICIONES APLICABLES

Elegibilidad - Los adultos deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Ciudadano de EE.UU. o de otro modo legalmente autorizado para trabajar en los
- Estados Unidos;
- Mayores de 18 años; y
- Servicio Selectivo (si aplica), a menos que se justifique una excepción.

Prioridad de Servicios Sección 134 (c)(3)(E)

Bajo WIOA se otorga prioridad de servicios de carrera y servicios de adiestramiento financiados con fondos de adultos a los beneficiarios de la asistencia pública, personas de bajos ingresos, y a los individuos que son deficientes en destrezas básicas.

V. PROCEDIMIENTO DE SERVICIOS

Se describe prioridad de servicio para individuos atendidos en el Programa de Adultos en base a los requerimientos de la Sección WIOA 134 (c)(3)(E) y el 20 CFR 680.600 y 680.640.

1ra Prioridad Los veteranos y cónyuges elegibles o de bajos ingresos, o beneficiarios de asistencia pública, o que son deficientes en las destrezas básicas.

2da Prioridad Individuos que de bajos ingresos, o beneficiarios de asistencia pública, o que son deficientes en las destrezas básicas.

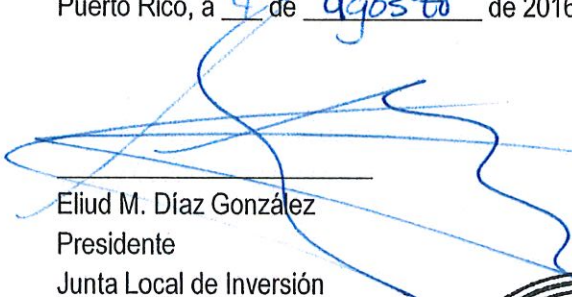
3ra Prioridad Los veteranos y cónyuges elegibles que no son de bajos ingresos y no son beneficiarios de asistencia pública y no son deficientes en destrezas.


4ta Prioridad Los individuos que no cumplan con las prioridades anteriores pueden estar inscritos en una base de caso debidamente aprobada por un representante autorizado. La política pública local limita el número de adultos inscritos en WIOA que no son de bajos ingresos, beneficiarios de asistencia pública, o deficientes en destrezas básicas a no más del diez por ciento (10%) de todos los adultos inscritos en el año programa.

Para proveer el servicio mediante esta prioridad, deberá presentarse por escrito y se colocará en el expediente del participante.

VI. VIGENCIA

Esta política comenzará a regir al momento de su firma y aprobación por la Junta Local. En Bayamón, Puerto Rico, a 4 de agosto de 2016.


Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local de Inversión


José F. Rivera Pamias
Director Ejecutivo
ALDL Bayamón-Comerío

